

PÚBLICO

C.P. (IQQ.) ORDINARIO N° 12000/ 161 VRS.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS DEL TIPO 1.1 "D". EN RECINTOS PORTUARIOS DE IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL Y EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE.

IQUIQUE, 11 JUNIO 2011

VISTOS; La Ley de Navegación D.L. N° 2.222 de 1978, Art. 142; Ley Orgánica de la DGTM. Y MM. D.F.L. N° 292 de 1953, Art 3 y 30; Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S.(M) N° 1340 Bis, de 1941; Reglamento de Seguridad para la Manipulación de Explosivos y otras Mercaderías Peligrosas en los Recintos Portuarios, aprobado por D.S. N° 618, de 1970; Reglamento de Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos, aprobado por D.S.(T) N° 298 de 1994; Directiva DGTM y MM O-31/004 sobre Disposiciones de Seguridad para la Operación de Vehículos y Equipos de Transferencia Mecanizados en los Recintos Portuarios y a bordo de los Buques; Directiva DGTM y MM O-32/011 Establece Procedimientos de Control de Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios; Código ISPS Seguridad y Protección de Naves e Instalaciones Portuarias de Vigencia internacional del 1 de Julio del 2004; D.S. N° 594, de 1999; Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo; Código del Trabajo, DFL 1 de 31 Julio de 2002; Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales N° 16.744, de 1968; Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales D.S. N° 40. y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente:

RESUELVO:

AUTORÍZASE, el retiro de mercancías peligrosas del tipo 1.1 "D", de los recintos portuarios:

Sitios 1 y 2 Empresa Portuaria Iquique.

Sitios 3 y 4 Iquique Terminal Internacional.

1.- ADMINISTRACIÓN DEL PUERTO DE IQUIQUE

- a) Prohibir el ingreso al frente uno, de toda persona que no esté debidamente autorizada por la Autoridad Marítima y velar por la vigilancia del acceso al recinto portuario.
- b) Coordinar con la Agencia de la nave y la Agencia de Estiba y/o Desestiba todo lo perteneciente a sus disposiciones internas.
- c) Preparar el frente uno, para el estacionamiento de camiones.

2.- AGENCIA DE LA NAVE

- a) Mantener informada a la Autoridad Marítima de la recalada de la nave.
- b) Presentar oportunamente al capitán de Puerto de Iquique, plano de estiba de la nave y plano de trinca, consignándose las bodegas donde se embarcará dicha carga.

- c) Mantener extintores en cantidad suficiente, para casos de emergencia en tierra, a bordo coordinar con el Capitán de la nave, con el objeto de que se encuentre operativo y funcionando el ramal de incendio y botiquín de primeros auxilios para casos de emergencia.
 - d) El personal involucrado en la faena deberá usar calzado blando, no portar elementos tales como: encendedores, fósforos y cualquier otro elemento que produzca llamas desnudas o chispas.
 - e) Coordinar con los chóferes de los vehículos para que permanezcan en lugares apropiados, el que será indicado por la Autoridad Marítima.
 - f) Coordinar con el Cuerpo de Bomberos de Iquique, la presencia de un carro de bomba en la cercanía del frente uno.
- 3.- De acuerdo a lo indicado precedentemente, la Autoridad Marítima asumirá el control y fiscalización del frente uno, desde el comienzo de la faena de carga hasta el zarpe de la nave del Puerto de Iquique.
- 4.- La presente resolución y autorización es, sin perjuicios de los permisos reglamentarios que deban otorgar otras instituciones, los que deberán ser transmitidos por la Agencia de nave en representación de los Armadores y Capitán de la nave.
- 5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**SERGIO VALENZUELA GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGENCIA DE NAVES.
- 2.- AGENCIA ESTIBA/DESESTIBA.
- 3.- EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE.
- 4.- IQUIQUE TERMINAL INTERNACIONAL.
- 5.- DEPTO. PREV.RIESGOS. GMI.
- 6.- ARCHIVO OPERACIONES C.P.(I)